



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA.**

NÚMERO DE OFICIO: **UT/346/2019.**

NÚMERO INTERNO: **SI-192-2019**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de agosto de 2019.

LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

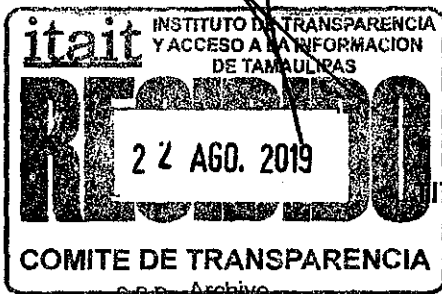
N°	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	22-08-2019	SI-192-2019	00670219

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nº	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	SI-192-2019	-" Solicito como representante jurídico con el parentesco de hijo de [REDACTED] con el sustento en el Derecho de acceso a datos personales como la ley permite del historial o expediente clínico(certificado) , ya que forma parte de un trámite siendo indispensable este mencionado, emito documentos digitales , además anexo a la presente los siguientes datos CURP [REDACTED] UMF según carnet medico Nro. [REDACTED] En firme dictamen de acta de defunción: Edad de fallecimiento [REDACTED] registrado en Oficialía [REDACTED], Num. De acta [REDACTED] Unidad de última atención previa al fallecimiento: [REDACTED] Cd. Madero, Tamaulipas . Así mismo exhorto de la manera más atenta se habilite una oficina del IMSS cerca de mi ubicación en la cual radico San Juan del Río, Qro. Dando así mi CP conocido como 76804, para poderme hacer entrega del historial clínico." (sic).	ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas. Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita. Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el sujeto obligado "Instituto Mexicano del Seguro Social", toda vez que, dicho sujeto obligado, es quien podría contar o tener conocimiento de las aportaciones del particular. En relación con las documentales que anexa el propio solicitante. ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Información Pública

21 de agosto del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00670219

Fecha de presentación: 21/agosto/2019a las 21:28 horas

Nombre del solicitante: [REDACTED]

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Información solicitada:

Solicito como representante jurídico con el parentesco de hijo de [REDACTED] con el sustento en el Derecho de acceso a datos personales como la ley permite del historial o expediente clínico (certificado), ya que forma parte de un trámite siendo indispensable este mencionado, emito documentos digitales, además anexo a la presente los siguientes datos

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] según carnet medico Nro. [REDACTED]

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En firme dictamen de acta de defunción:

Edad de fallecimiento [REDACTED], registrado en Oficialía [REDACTED], Libro [REDACTED], Num. De acta [REDACTED]

Unidad de última atención previa al fallecimiento:

[REDACTED] Cd. Madero, Tamaulipas.

Así mismo exhorto de la manera más atenta se habilite una oficina del IMSS cerca de mi ubicación en la cual radico San Juan del Río, Qro. Dando así mi CP conocido como 76804, para poderme hacer entrega del historial clínico.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día 22/agosto/2019, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>20/09/2019</u>	<u>Art. 146 LTAIPT</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>29/08/2019</u>	<u>Art. 141 LTAIPT</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>04/10/2019</u>	<u>Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT</u>

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: UT/351/2019

FOLIO: 00670219

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 23 de agosto de 2019.

Solicitante:
Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual dice lo siguiente:

"Solicito como representante jurídico con el parentesco de hijo de [REDACTED] con el sustento en el Derecho de acceso a datos personales como la ley permite del historial o expediente clínico(certificado) , ya que forma parte de un trámite siendo indispensable este mencionado, emito documentos digitales , además anexo a la presente los siguientes datos

CURP [REDACTED]

NSS [REDACTED]

[REDACTED] según carnet medico Nro. [REDACTED]

En firme dictamen de acta de defunción:

Edad de fallecimiento [REDACTED], registrado en Oficialía [REDACTED] Libro [REDACTED], Num. De acta [REDACTED]

Unidad de última atención previa al fallecimiento:

[REDACTED] Cd. Madero, Tamaulipas.

Así mismo exhorto de la manera más atenta se habilite una oficina del IMSS cerca de mi ubicación en la cual radico San Juan del Río, Qro. Dando así mi CP conocido como 76804, para poderme hacer entrega del historial clínico." (Sic)

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a "permite del historial o expediente clínico (certificado) , ya que forma parte de un trámite siendo indispensable este mencionado, emito documentos digitales , además anexo a la presente los siguientes datos CURP [REDACTED], [REDACTED] según carnet medico Nro. [REDACTED], En firme dictamen de acta de defunción:, Edad de fallecimiento [REDACTED] , registrado en Oficialía [REDACTED] Libro [REDACTED], Num. De acta [REDACTED], Unidad de última atención previa al fallecimiento: UMF-77 Cd. Madero, Tamaulipas. Así



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

mismo exhorto de la manera más atenta se habilite una oficina del IMSS cerca de mi ubicación en la cual radico San Juan del Río, Qro. Dando así mi CP conocido como 76804, para poderme hacer entrega del historial clínico.”, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante la **Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**”, toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante la **Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**.

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **“Registro”** al que deberá acceder mediante un clic

Los Estados que están en el proceso de integración a la Plataforma Nacional de Transparencia, ponen a su disposición las direcciones electrónicas a través de las cuales podrán ejercer su derecho de acceso a la información:

2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título “**Crear Solicitud**”, al que deberá hacer clic.

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso “**Estado o Federación**”, seleccionar en el apartado “**Sujetos Obligados**” “**Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**” y dar clic en “**Agregar**”, para proceder enseguida al campo “**Solicitud de información**” en donde deberá describir la información que desea obtener.

www.plataformadetransparencia.org.mx/group/quest/create-solicitud

Tipo de persona
Física

Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional)
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.
Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Estado o Federación
Tamaulipas

Sujetos Obligados
Seleccione una opción

Activas

Agregar

Secretaría de Administración
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Secretaría de Desarrollo Rural
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Secretaría de Educación
Secretaría de Finanzas
Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas
Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Transportación y Comunicaciones
Secretaría General de Gobierno
Servicio de Inspección de la frontera ribereña Tamaulipense
Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación en Tamaulipas
Sindicato Único de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas
Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Monte
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros

(de texto, imagen o pdf)

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/346/2019**, del **veintidós de agosto** del dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta **número sesenta y tres (63)** y la resolución número **sesenta y nueve (69/2019)**, ambas de fecha **dieciséis de agosto** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

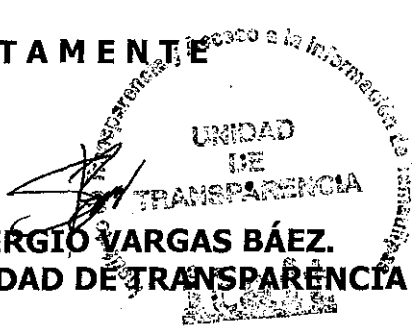
deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: **http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/**

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE


LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: UT/351/2019

FOLIO: 00670219

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 23 de agosto de 2019.

Solicitante:
Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual dice lo siguiente:

"Solicito como representante jurídico con el parentesco de hijo de [REDACTED] con el sustento en el Derecho de acceso a datos personales como la ley permite del historial o expediente clínico (certificado), ya que forma parte de un trámite siendo indispensable este mencionado, emito documentos digitales, además anexo a la presente los siguientes datos

CURP [REDACTED]

NSS [REDACTED]

[REDACTED] según carnet medico Nro. [REDACTED]

En firme dictamen de acta de defunción:

Edad de fallecimiento [REDACTED], registrado en Oficialía [REDACTED] Libro [REDACTED] Num. De acta [REDACTED]

Unidad de última atención previa al fallecimiento:

[REDACTED] 7 Cd. Madero, Tamaulipas.

Así mismo exhorto de la manera más atenta se habilite una oficina del IMSS cerca de mi ubicación en la cual radico San Juan del Río, Qro. Dando así mi CP conocido como 76804, para poderme hacer entrega del historial clínico." (Sic)

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a "permite del historial o expediente clínico (certificado), ya que forma parte de un trámite siendo indispensable este mencionado, emito documentos digitales, además anexo a la presente los siguientes datos CURP L [REDACTED] NSS [REDACTED], [REDACTED] según carnet medico Nro. [REDACTED], En firme dictamen de acta de defunción:, Edad de fallecimiento [REDACTED], registrado en Oficialía [REDACTED] Libro [REDACTED], Num. De acta [REDACTED], Unidad de última atención previa al fallecimiento: [REDACTED] Cd. Madero, Tamaulipas. Así

mismo exhorto de la manera más atenta se habilite una oficina del IMSS cerca de mi ubicación en la cual radico San Juan del Río, Qro. Dando así mi CP conocido como 76804, para poderme hacer entrega del historial clínico.”, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante la **Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante la **Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**.

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado **“Registro”** al que deberá acceder mediante un clic

PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA

[Inicio](#) [Crear Solicitud](#) [Sujetos Obligados](#) [portal lista estados proceso](#) [portal lista estados proceso](#)

Los Estados que están en el proceso de integración a la Plataforma Nacional de Transparencia, ponen a su disposición las direcciones electrónicas a través de las cuales podrán ejercer su derecho de acceso a la información:

2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título "Crear Solicitud", al que deberá hacer clic.

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso "Estado o Federación", seleccionar en el apartado "Sujetos Obligados" "Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)" y dar clic en "Agregar", para proceder enseguida al campo "Solicitud de información" en donde deberá describir la información que desea obtener.

www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/crear-solicitud

Tipo de persona

Nombre del solicitante o pseudónimo (opcional)

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.
Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Estado o Federación Tamaulipas

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

Sujetos Obligados

selecciona una opción

Activos

Secretaría de Administración
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Secretaría de Desarrollo Rural
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Secretaría de Educación
Secretaría de Finanzas
Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas
Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Secretaría General de Gobierno
Secretaría de Energía de la Frontera (Secretaría Fronteriza)
Síndico Nacional de los Trabajadores de la Administración en Tamaulipas
Síndico Único de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas
Síndico Único de los Trabajadores al Servicio de los Padres del Estado de Tamaulipas
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Matamoros
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Matamoros

de texto, imagen o pdf

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- Si no responden su solicitud usted puede acudir en cualquier momento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT) a interponer el Recurso de Revisión.
- Si responden su solicitud, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/346/2019**, del **veintidós de agosto** del dos mil diecinueve, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta **número sesenta y tres (63)** y la resolución **número sesenta y nueve (69/2019)**, ambas de fecha **dieciséis de agosto** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itaity.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE


LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

NÚMERO DE OFICIO: UT/346/2019.

NÚMERO INTERNO: SI-192-2019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de agosto de 2019.

LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	22-08-2019	SI-192-2019	00670219

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
[Firma]
LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nº	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	SI-192-2019	-" Solicito como representante jurídico con el parentesco de hijo de [REDACTED] con el sustento en el Derecho de acceso a datos personales como la ley permite del historial o expediente clínico(certificado) , ya que forma parte de un trámite siendo indispensable este mencionado, emito documentos digitales , además anexo a la presente los siguientes datos CURP [REDACTED] según carnet medico Nro. [REDACTED]. En firme dictamen de acta de defunción: Edad de fallecimiento [REDACTED] registrado en Oficialía Libro [REDACTED] Num. De acta [REDACTED] Unidad de última atención previa al fallecimiento: [REDACTED] Cd. Madero, Tamaulipas . Así mismo exhorto de la manera más atenta se habilite una oficina del IMSS cerca de mi ubicación en la cual radico San Juan del Río, Qro. Dando así mi CP conocido como 76804, para poderme hacer entrega del historial clínico." (sic).	ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas. Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita. Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el sujeto obligado "Instituto Mexicano del Seguro Social", toda vez que, dicho sujeto obligado, es quien podría contar o tener conocimiento de las aportaciones del particular. En relación con las documentales que anexa el propio solicitante. ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ACTA NÚMERO 63, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de agosto de dos mil diecinueve, siendo las trece horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud con número de folio **00670219**.
4. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud con número de folio **00671919**.
5. Dictaminación sobre la resolución de inexistencia de información, planteada por la Secretaría Ejecutiva, con respecto a la solicitud con número de folio **00559719**.
6. Asuntos Generales.
- 7- Clausura de la sesión.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

III. Dictaminación de la resolución de incompetencia, de la solicitud de información de la solicitud con número de folio 00670219.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **00670219**, en donde los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, de la misma manera se estableció correcta la orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante la institución señalada en la resolución.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité, la declaración de incompetencia de la información propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

IV. Dictaminación de la resolución de incompetencia, de la solicitud de información de la solicitud con número de folio 00671919.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **00671919**, en donde los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, de la misma manera se estableció correcta la

orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante la institución señalada en la resolución.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité, la declaración de incompetencia de la información propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

V. Dictaminación de la resolución de inexistencia de la información de la solicitud con número de folio 00559719.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta inexistencia de información formulada por la Secretaría Ejecutiva, en relación a la solicitud con número de folio **00559719**, en donde los integrantes del Comité establecieron que, realizaron una segunda búsqueda en los archivos del Instituto para consultar lo requerido por el particular, determinando que **no se encontró información relativa al establecimiento del Sistema Automatizado para la Gestión de Documentos del Instituto**, por lo que estimaron que la propuesta de inexistencia de la información, se encontraba apegada a derecho.

Del mismo modo emitieron recomendación para que en el corto tiempo y en apego a los transitorios previstos en la Ley General de Archivos, el Instituto cuente con un Sistema Institucional de Archivos.

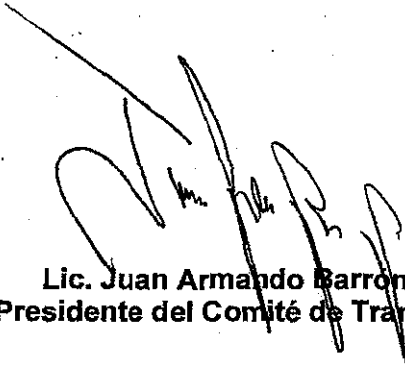
Los integrantes del Comité de Transparencia establecieron también, emitir recomendación a las unidades administrativas del Instituto, a fin de que se implementen mecanismos más expeditos en la atención de solicitudes de información para que la labor del Comité de Transparencia se desarrolle de forma eficiente

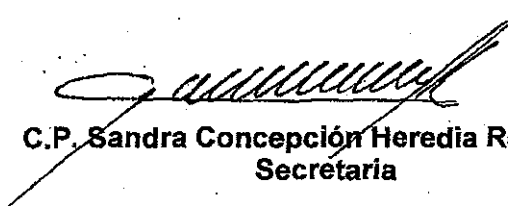
Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité, la declaración de inexistencia de la información propuesta por la Secretaría Ejecutiva, misma que fue aprobada por unanimidad.

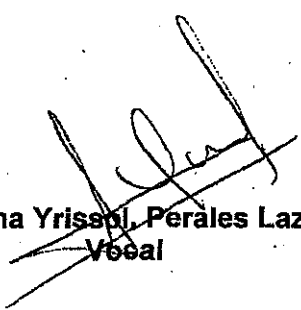
VI. No se abordaron asuntos generales.

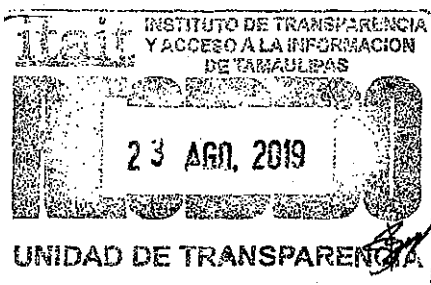
VII. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las once horas, con cuarenta y ocho minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.




Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia


C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria


C.P. Bertha Yrisso Peralas Lazcano.
Vocal



ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES, ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NUMEROS DE FOLIO 00670219 Y 00671919; DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00559719, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO SESENTA Y NUEVE (069/2019).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-192-2019** con número de folio **00670219** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el 21 de agosto de 2019, a las 21:28 horas, fue formulada una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org>), misma que, al ser tramitada después de las 15:00 horas, se toma como presentada el siguiente día hábil, teniendo como fecha oficial el día jueves 22 de agosto de 2019

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"Solicito como representante jurídico con el parentesco de hijo de [REDACTED] con el sustento en el Derecho de acceso a datos personales como la ley permite del historial o expediente clínico(certificado) , ya que forma parte de un trámite siendo indispensable este mencionado, emito documentos digitales , además anexo a la presente los siguientes datos CURP [REDACTED] según carnet medico Nro. [REDACTED] En firme dictamen de acta de defunción: Edad de fallecimiento [REDACTED] , registrado en Oficialía [REDACTED] Libro [REDACTED] Num. De acta [REDACTED] Unidad de última atención previa al fallecimiento: [REDACTED] Cd. Madero, Tamaulipas . Así mismo exhorto de la manera más atenta se habilite una oficina del IMSS cerca de mi ubicación en la cual radico San Juan del Río, Qro. Dando así mi CP conocido como 76804, para poderme hacer entrega del historial clínico" (Sic)

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

II.- Que el 22 de agosto del año que transcurre, la Unidad de Transparencia estableció que la solicitud antes referida **no es de competencia de este Sujeto Obligado**, para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Comité el oficio **UT/346/2019**, por medio del que comunicó lo siguiente:

*"Cabe destacar que dicha solicitud se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la mismas versan sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este Organismo Garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas." (Sic)*

Adjunto a dicha solicitud el peticionario de información anexa en formato digital la credencial de elector y acta de nacimiento del representante jurídico; el acta de nacimiento, credencial de elector, CURP y Cédula de Registro Médico del particular de quien se hace referencia la petición de acceso del expediente clínico.

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/346/2019**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud con número de folio **00670219**, no se encuentran en poder de este Órgano Garante documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

"Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información que requiere, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.

Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el Sujeto Obligado "Instituto Mexicano del Seguro Social", toda vez que, dicho sujeto obligado, es quien podría contar o tener conocimiento de las aportaciones del particular. En relación con las documentales que anexa el propio solicitante". (sic)

CUARTO.- Los integrantes del Comité verifican las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de sus artículos 33, 34, 38 y 39, le confieren al Instituto; además de revisar las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior le confiere a cada una de sus Unidades Administrativas. Por lo que establecieron correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **incompetencia** de este Instituto sobre la solicitud de información **si-192-2019** con número de folio **00670219** y orientar al particular a solicitar la información ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión

pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

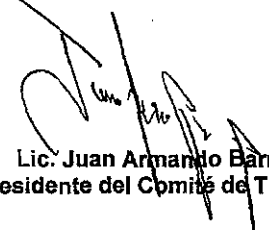
RESUELVE:

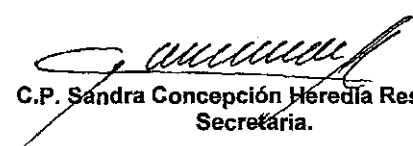
PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

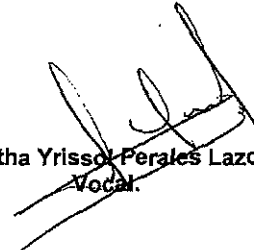
SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

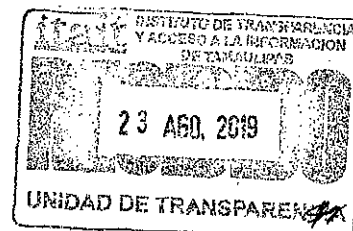
Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado **JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**, las contadoras Públicas, **SANDRA CONCEPCIÓN HEREDIA RESÉNDEZ** y **BERTHA YRISSOL PERALES LAZCANO**, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.




Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.


C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaría.


C.P. Bertha Yrisso Perales Lazcano.
Vocal.



RESOLUCIÓN NÚMERO SESENTA Y NUEVE (069/2019), DEL 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.